

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 68673

Acta 14

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. vs. EMPRESA
COLOMBIANA DE PETRÓLEOS -ECOPETROL S.A. Y
OTROS.**

Mediante proveído de 31 de julio de 2019, esta Sala de la Corte declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 11 de febrero de 2015, que admitió el recurso extraordinario de casación formulado por la demandante y ordenó la devolución de las diligencias a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, para que adoptara los correctivos procesales pertinentes, que permitieran surtir en debida forma la segunda instancia. En cumplimiento a lo ordenado, el *ad quem* profirió sentencia el 31 de enero de 2020.

El apoderado de Protección S.A. interpuso recurso extraordinario de casación, concedido por el fallador plural el 13 de julio de 2020.

Por concurrir los requisitos legales, se admite el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la AFP accionada. Por el término legal, córrase traslado a la recurrente.

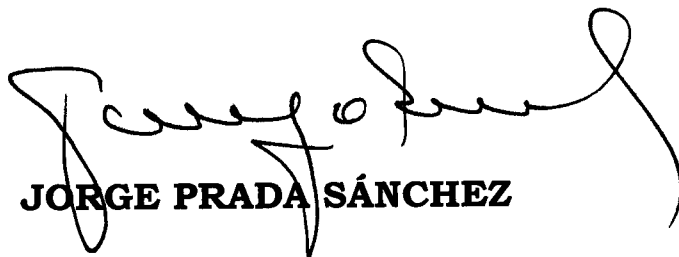
Cúmplase y notifíquese,



DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO



JORGE PRADA SÁNCHEZ